

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

140

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PÚBLICA SUBASTA DE 65 FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 1 de marzo de 2016, a las 10:30 horas, ante la

Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

FINCAS RÚSTICAS.

Las fincas rústicas, propiedad del Patrimonio del Estado, objeto de esta subasta, son las que se describen a continuación, encontrándose libres de cargas.

Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 39 y 10039, polígono 501, paraje Dehesas de las Peñas, situada en el término municipal de Alcolea de las Peñas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral

de 0,3620 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 562, libro 19, folio 185, finca 3506, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19012A501000390000HO y 19012A501100390000HZ.

Tipo de licitación: 248,00 €. Fianza: 12,40 €.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 84, polígono 501, paraje Alto Trasnafría, situada en el término municipal de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6560 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6560 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 51, finca 2643, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19096A501000840000EE.

Tipo de licitación: 394,00 €. Fianza: 19,70 €.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 76, polígono 501, paraje Trasnafría, situada en el término municipal de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 50, finca 2642, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19096A501000760000ER.

Tipo de licitación: 530,00 €. Fianza: 26,50 €.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje Pozuelo, situada en el término municipal de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9620 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 60, finca 2652, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19096A504000240000EG.

Tipo de licitación: 449,00 €. Fianza: 22,45 €.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 180, polígono 505, paraje El Terrero, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 109, finca 658, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19118B505001800000MI.

Tipo de licitación: 473,00 €. Fianza: 23,65 €.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 229, polígono 523, paraje El Sacejo, situada en el término municipal de Cor-

duente, agregado Canales de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9040 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 110, finca 2007, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19118C523002290000JP.

Tipo de licitación: 550,00 €. Fianza: 27,50 €.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 512, paraje El Chavarco, situada en el término municipal de Corduente, agregado Terraza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9505 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9505 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 161, finca 3270, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19118F512000400000XL.

Tipo de licitación: 814,00 €. Fianza: 40,70 €.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 501, paraje Santa Ana, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 56, finca 1136, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A501000030000PL.

Tipo de licitación: 765,00 €. Fianza: 38,25 €.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 159, polígono 507, paraje Hoya de las Torrenteras, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7120 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 79, finca 1158, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A507001590000PX.

Tipo de licitación: 1.346,00 €. Fianza: 67,30 €.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 133, polígono 503, paraje Panderón, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Alcuneza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1660 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1026, libro 28, folio 66, finca 2781, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310C503001330000OS.

Tipo de licitación: 1.377,00 €. Fianza: 68,85 €.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 91, polígono 501, paraje

Los Llamillos, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Alcuneza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1026, libro 28, folio 28, finca 2783, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310C501000910000OH.

Tipo de licitación: 953,00 €. Fianza: 47,65 €.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 16, polígono 501, paraje El Raso, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4620 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 14, finca 2023, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M501000160000KJ.

Tipo de licitación: 1.325,00 €. Fianza: 66,25 €.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 44, polígono 501, paraje Los Carneros, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0790 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0790 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 16, finca 2025, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M501000440000KR.

Tipo de licitación: 432,00 €. Fianza: 21,60 €.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 506, paraje Pardales, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Palazuelos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 987, libro 19, folio 132, finca 2626, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310N506000200000SO.

Tipo de licitación: 1.656,00 €. Fianza: 82,80 €.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 514, paraje Hoya del Cascajar, situada en el término municipal de Sigüenza, localidad Barbatona, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1096, libro 113, folio 44, finca 9956, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310A514000550000ZL.

Tipo de licitación: 330,00 €. Fianza: 19,50 €.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de TRAIID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4700 hectáreas. En el Registro de La Propiedad consta con una superficie de 0,4700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 137, finca 976, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A512000130000KK.

Tipo de licitación: 188,00 €. Fianza: 9,40 €.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 22, polígono 514, paraje Los Pechos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 144, finca 983, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A514000220000KP.

Tipo de licitación: 500,00 €. Fianza: 25,00 €.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 35, polígono 515, paraje Fuente del Plumar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 148, finca 987, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A515000350000KM.

Tipo de licitación: 704,00 €. Fianza: 35,20 €.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 52, polígono 501, paraje La Calderuela, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 101, finca 1185, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19355A501000520000GE.

Tipo de licitación: 436,00 €. Fianza: 21,80 €.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 87, polígono 501, paraje El Cerrillo, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 104, finca 1188, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19355A501000870000GU.

Tipo de licitación: 337,00 €. Fianza: 16,85 €.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 502, paraje La Puente, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 111, finca 1195, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A502000170000GK.

Tipo de licitación: 650,00 €. Fianza: 32,50 €.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 503, paraje Erial del Juez, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 117, finca 1201, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A503000170000GP.

Tipo de licitación: 139,00 €. Fianza: 6,95 €.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 76, polígono 503, paraje Gustares de Ramón, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 123, finca 1207, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A503000760000GA.

Tipo de licitación: 619,00 €. Fianza: 30,95 €.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 78, polígono 502, paraje Alto de los Pomatillos, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1067, libro 11, folio 141, finca 1369, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A502000780000GF.

Tipo de licitación: 172,00 €. Fianza: 8,60 €.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 206, polígono 501, paraje La Horcajada, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6540 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6540 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1067, libro 11, folio 143, finca 1371, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A501002060000GI.

Tipo de licitación: 262,00 €. Fianza: 13,10 €.

Con carácter de **SEGUNDA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 68, polígono 512, paraje El Rano, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 20, finca 4829, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19011A512000680000SP.

Tipo de licitación: 1.674,50 €. Fianza: 83,73 €.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 39, polígono 508, paraje La Losa, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 204, finca 1414, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19194A508000390000UX.

Tipo de licitación: 602,65 €. Fianza: 30,13 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 84, polígono 511, paraje Prado Largo, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 198, finca 1408, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19194A511000840000UH.

Tipo de licitación: 396,95 €. Fianza: 19,85 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 509, paraje Las Rozuelas, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 198, finca 1176, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19209A509000660000JG.

Tipo de licitación: 1.079,50 €. Fianza: 53,98 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 507, paraje Cabezuela, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2890 hectáreas. En el

Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2890 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 118, finca 2160, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19214A507000140000WB.

Tipo de licitación: 1.483,25 €. Fianza: 74,16 €.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 507, paraje Valdellases, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0710 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0710 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 119, finca 2161, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19214A507000080000WH.

Tipo de licitación: 1.429,70 €. Fianza: 71,49 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 45, polígono 8, paraje Malhambriento, situada en el término municipal de Molina de Aragón, agregado Anchuela del Pedregal, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8660 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 426, libro 6, folio 30, finca 1318, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19221B008000450000DE.

Tipo de licitación: 1.399,10 €. Fianza: 69,96 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 1, paraje Valdecabras, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 181, finca 1656, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19286A001000140000MX.

Tipo de licitación: 93,50 €. Fianza: 4,68 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 134, polígono 2, paraje Fuente Amarga, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 179, finca 1654, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19286A00201340000MY.

Tipo de licitación: 273,70 €. Fianza: 13,69 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 135, polígono 2, paraje Cerrillo Zarzal, situada en el término municipal de

Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 178, finca 1653, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19286A00201350000MG.

Tipo de licitación: 226,10 €. Fianza: 11,31 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 11, polígono 504, paraje Loma de Valdiezmos, situada en el término municipal de Riofrío del Llano, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1075, libro 23, folio 173, finca 3644, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19287A504000110000EJ.

Tipo de licitación: 440,30 €. Fianza: 22,02 €.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 515, paraje Llano de las Escaleras, situada en el término municipal de Torija, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 104, finca 9837, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19331A515000060000SR.

Tipo de licitación: 2.851,75 €. Fianza: 142,59 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje Hontarrón de los Palos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 95, finca 934, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A502000060000KG.

Tipo de licitación: 1.015,75 €. Fianza: 50,79 €.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 504, paraje Valdelasna, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 97, finca 936, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A504000010000KM.

Tipo de licitación: 543,15 €. Fianza: 27,16 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje

El Sestero, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 100, finca 939, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A504000240000KG.

Tipo de licitación: 523,60 €. Fianza: 26,18 €.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 30, polígono 506, paraje Hoya Cadera, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 110, finca 949, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A506000300000KE.

Tipo de licitación: 566,95 €. Fianza: 28,35 €.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 507, paraje Cuesta del Cañizar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 112, finca 951, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A507000360000KE.

Tipo de licitación: 483,65 €. Fianza: 24,18 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 19, polígono 508, paraje Las Tablas, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9100 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 116, finca 955, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A508000190000KA.

Tipo de licitación: 361,25 €. Fianza: 18,06 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 509, paraje Los Hendrenillos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 120, finca 959, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A509000200000KI.

Tipo de licitación: 527,00 €. Fianza: 26,35 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 511, paraje Carramegina, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 124, finca 963, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A511000120000KJ.

Tipo de licitación: 278,80 €. Fianza: 13,94 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 9 y 10.009, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 136, finca 975, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19350A512000090000KO y 19350A512100090000KZ.

Tipo de licitación: 481,10 €. Fianza: 24,06 €.

Con carácter de **TERCERA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 102, polígono 509, paraje Los Hontanares, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 68, finca 2393, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A509001020000EL.

Tipo de licitación: 1.351,08 €. Fianza: 67,55 €.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 139, polígono 511, paraje Corral Vacas, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 77, finca 2402, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A511001390000EE.

Tipo de licitación: 708,05 €. Fianza: 35,40 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 2, paraje Tuercas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5650 hectáreas. En el Re-

gistro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5650 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 167, finca 2366, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A002000100000LQ.

Tipo de licitación: 1.036,79 €. Fianza: 51,84 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 7, paraje Las Parras, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 171, finca 2370, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A007000080000LH.

Tipo de licitación: 946,48 €. Fianza: 47,32 €.

51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 501, paraje Los Caces, situada en el término municipal de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 269, libro 10, folio 155, finca 1447, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19171A501000200000IE.

Tipo de licitación: 57,08 €. Fianza: 2,85 €.

Con carácter de **CUARTA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 510, paraje Alto del Molino, situada en el término municipal de Embid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 372, libro 3, folio 56, finca 502, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19130A510000100000UU.

Tipo de licitación: 888,64 €. Fianza: 44,43 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 505, paraje Semilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Clares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 453, libro 3, folio 40, finca 490, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201C505000250000LH.

Tipo de licitación: 296,62 €. Fianza: 14,83 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 503, paraje Sabinarcejo, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 10, finca 1075, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D503000020000DJ.

Tipo de licitación: 534,29 €. Fianza: 26,71 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 503, paraje La Pastorcilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 11, finca 1076, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D503000060000DU.

Tipo de licitación: 681,06 €. Fianza: 34,05 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 53, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 14, finca 1079, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D5030000530000DL.

Tipo de licitación: 1.078,40 €. Fianza: 53,92 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 63, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9150 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9150 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 15, finca 1080, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D5030000630000DD.

Tipo de licitación: 1.218,42 €. Fianza: 60,92 €.

58.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 505, paraje Los Cabezuelos, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4260 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4260 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 17,

finca 1082, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D505000430000DO.

Tipo de licitación: 566,22 €. Fianza: 28,31 €.

59.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 510, paraje Longares, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 22, finca 1087, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D510000010000DX.

Tipo de licitación: 589,56 €. Fianza: 29,48 €.

60.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 510, paraje Rehoyo Chico, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 26, finca 1091, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D5100000290000DD.

Tipo de licitación: 816,17 €. Fianza: 40,81€.

61.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 510, paraje Rehoyo Grande, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 98, finca 1149, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D510000400000DS.

Tipo de licitación: 740,02 €. Fianza: 37,00 €.

62.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Valdevilla, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado El Atance, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,8520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,8520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 959, libro 11, folio 116, finca 1083, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310D501000010000EQ.

Tipo de licitación: 1.475,74 €. Fianza: 73,79 €.

63.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 28, polígono 501, paraje Raso, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 15, fin-

ca 2024, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310M501000280000KY.

Tipo de licitación: 851,79 €. Fianza: 42,59 €.

64.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 49, polígono 501, paraje La Ren de Marquillo, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 100, finca 1184, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A501000490000GE.

Tipo de licitación: 567,45 €. Fianza: 28,37 €.

65.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 215, polígono 501, paraje Los Pardales del Saz, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 110, finca 1194, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A501002150000GH.

Tipo de licitación: 603,07 €. Fianza: 30,15 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet:

<http://www.minhap.gob.es>

Guadalajara. El Delegado de Economía y Hacienda 19 de enero de 2016, Domingo Sierra Sánchez.

141

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto,

20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de conce-

sión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 59.427,72 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 18 de enero de 2016.– El Director Provincial, P.S. El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 -BOE del 13-), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015

Beneficiario	Importe
AGUADO PÉREZ, MARÍA CARMEN	2.396,28
AGUADO TARAVILLO, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28
ARENAZA GURREONERO, HENRY DANILO	2.396,28
AZARKAN BAURICH, MUSTAPHA	2.715,78
BALDE, AMINATA	2.715,78
BARROSO CAÑEVERAS, ANA ISABEL	2.396,28
BEN AHMED, HASSAN	2.396,28
BERMEJO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	2.396,28
CORTES MARTÍNEZ, LESLIE	2.396,28
DEL FRESNO SORIANO, VICENTE	2.715,78
ENNAMOURI EL QESYBY, MUSTAPHA	2.396,28
FRONE, MIHAI	2.396,28
GARCÍA GARCÍA, MARÍA PILAR	2.396,28
GONZÁLEZ CABRERA, BASILIA	2.396,28
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, VERONICA	2.396,28
GONZÁLEZ TRUCHADO, ISABEL	2.396,28
LÓPEZ CARDONA, OSCAR	2.396,28

Beneficiario	Importe
LÓPEZ SERRANO, GEMA	2.715,78
MQUIRHA, SAID	2.715,78
ROMERA VALLADOLID, GEMA MARÍA	2.396,28
RUIZ URIEL, MARTA	2.396,28
SERRANO ROSA, ESMERALDA	2.396,28
THOVAR CORTÉS, ANA ISABEL	2.715,78
YORDANOVA IVANOVA, MARIYANA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 24	TOTAL: 59.427,72

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

137

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

Ref.: C-0223/2013

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la opor-

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: LOS VALLES DE DURÓN, S.L.U.
(C.I.F. B-84896919).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: usos agropecuarios (abrevado de ganado cinegético).

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 030008 (La Alcarria).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.730.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,1.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1			2	1141	524.380	4.500.237
2	Durón	Guadalajara	2	1141	523.667	4.500.750
3			2	629	522.799	4.500.693
4	Budía		515	10007	521.958	4.500.753

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

N.º CAPTACIÓN DE ORIGEN DE LAS AGUAS	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
1	DURÓN	GUADALAJARA	1	325
				630
			2	535
				852
				1104
				1105
	1107			
CIFUENTES	1	1253		
2	DURÓN	GUADALAJARA	2	700
				712
				722
				1134
				1141
3	DURÓN	GUADALAJARA	2	629
				636
4	BUDÍA	GUADALAJARA	515	1007
	DURÓN			2
			460	
			466	

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en los Ayuntamientos de Budía, Cifuentes o Durón, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-0223/2013.

En Madrid a 12 enero de 2016.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2015,

queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2015:

Del 5 de febrero de 2016 al 5 de abril de 2016.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 29 de enero de 2016.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

132

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana a 18 de enero de 2016.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

133

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31/10/2015, sobre:

- N.º 1/2015 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área del Presupuesto en vigor.
- N.º 2/2015 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se hace público resumido por capítulos:

Alta concepto de gastos:

N.º 1/2015.

Transferencia de crédito:

De	ECONÓMICA	IMPORTE
	160	1.850,00
	221	2.500,00
	210	1.300,00
	682	2.400,00
	761	1.500,00

A:

ECONÓMICA	IMPORTE
227	9.550,00

N.º 2/2015:

Alta ingresos.

CAPÍTULO	IMPORTE
87	4.700,000

Alta gastos

CAPÍTULO	IMPORTE
46	4.700,000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Condemios de Arriba a 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

135

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2015.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 27 de enero de 2016 al 27 de marzo de 2016.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de La Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 18 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 18 de enero de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

136

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

Expediente n.º: 423/2015

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2015, ratificado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato obras para pavimentación de aceras en la calle de la Vega de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Trillo.

- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
 c) *Número de expediente:* 423/2015.
 d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
 b) *Descripción:* Contrato obras para pavimentación de aceras en la calle de la Vega de Trillo.
 g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.
 h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
 b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: Ciento noventa y tres mil ciento veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (193.120,64) €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Ciento noventa y tres mil ciento veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (193.120,64) €. IVA (21%) *Importe total:* Doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (233.675,97) €.

6. Formalización del contrato.

- a) *Fecha de adjudicación:* 17 de diciembre de 2015.

- b) *Fecha de formalización del contrato:* 14 de enero de 2016.
 c) *Contratista:* Muñoz Rosa, S.L.
 d) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* Ciento ochenta y siete mil ciento treinta y tres euros con doce céntimos (187.133,12) €. IVA (21%). *Importe total:* Doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y un euros con siete céntimos (226.431,07) €.

La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cubillo de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 23 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	226	ACTIVIDADES CULTURALES	7.000
		TOTAL GASTOS	7.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
925	160	SEGUROS SOCIALES	1.000
163	160	SEGUROS SOCIALES	6.000
		TOTAL GASTOS	7.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la

Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 12 de enero de 2015.–
El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

139

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras

Artículo 1. Fundamento legal.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Corporación establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y a título enumerativo y no limitativo las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programa-

dos como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos y responsables.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que tengan la condición de obligados tributarios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Es sustituto el sujeto pasivo quien, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. En concreto tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de la infracción tributaria. En los supuestos de empresas consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación. En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores e interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, incluyendo los estudios de salud, seguridad u otros análogos de acuerdo con la normativa vigente.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

La determinación del coste real y efectivo de la obra se obtendrá del mayor de los siguientes importes:

1. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.
2. El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.
3. En caso de obras menores el presupuesto se ajustará a las tarifas oficiales del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Artículo 7. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3,00%.

Artículo 8. Bonificaciones.

No se reconocen otros beneficios fiscales ni bonificaciones en este impuesto que los expresamente

previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 9. Deducciones.

Se establece una deducción en la cuota líquida por importe equivalente a la tasa por expedición de licencias urbanísticas y a la tasa por expedición de documentos administrativos relativos a licencias urbanísticas, en el caso de que estuvieran establecidas.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal: en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando encontrándose en tramitación la licencia solicitada sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención: en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 11. Gestión.

El presente impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Con la solicitud de licencia se presentará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el sujeto pasivo, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. El importe resultante de la autoliquidación deberá haber sido ingresado en las arcas municipales antes de la presentación de la solicitud

de licencia. Este ingreso no presupone la concesión de licencia.

Tratándose de piscinas, en tanto no haya entrado en el registro general de este Ayuntamiento el certificado firmado y visado por técnico competente que manifieste que todas las instalaciones, incluida la eléctrica, se han ejecutado correctamente y de acuerdo con la legislación vigente, y que, como técnico firmante, asume toda responsabilidad derivada de esa instalación, no se podrá utilizar la piscina, siendo la propiedad responsable de los daños a terceros.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la autoliquidación del sujeto pasivo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda. En el caso de obras mayores y finalizadas las mismas, el sujeto pasivo deberá aportar el certificado final de obras, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación en el caso de viviendas.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

ANEXO DE MÓDULOS

Para las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:¹

¹ Valores del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido.

TIPO DE EDIFICACIÓN	Precio (€/m ²) ¹
Viviendas o apartamentos colectivas	700
Viviendas colectivas de protección oficial	600
Viviendas adosadas o pareadas	650
Viviendas unifamiliares aisladas	725
Viviendas unifamiliares de protección oficial	600
Edificios anejos, dependientes, complementarios o independientes de la vivienda tales como sótanos, almacenes sin uso definido, trasteros, garajes, bodegas, cuartos de instalaciones o similares, o este mismo tipo de edificaciones en fincas donde no exista ninguna vivienda o edificio previo	600
Edificios e instalaciones para espectáculos, teatros, cines y discotecas, de uso comercial, industrial y estaciones de servicio, para explotación hotelera, alojamientos turísticos (rurales y residenciales), restauración, bares, cafeterías y casinos	600
Edificios e instalaciones deportivas, gimnasios, spa y balnearios y similares: • cubiertas, y piscinas de obra • piscinas de material sintético, prefabricadas, etc. • al aire libre	500 250 200
Edificios e instalaciones asistenciales, hospitales, clínicas, guarderías, asilos y residencias de mayores, educativos, culturales y religiosos, singulares, administrativos, asociativos, representativos e institucionales, y similares.	500
Naves industriales, agrícolas y ganaderas, porches, pórticos, galerías y similares: • con distribución interior • naves diáfanas	275 200

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

- edificios en general 7 €/m³.
- naves distribuidas 4 €/m³.
- naves diáfanas 2 €/m³.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2015, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara

En Aldeanueva de Guadalajara a 19 de enero de 2016.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

142

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Matarrubia**

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 15 de enero de 2016, el Presupuesto general para el ejercicio 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matarrubia a 19 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

145

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrecuadrada**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecuadrada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
Capítulo 6.º	INVERSIÓN	31.000,00 €	61.000,00 €

FINANCIACIÓN

CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

Estado de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPÍTULO 8.º	REMANENTE TESORERÍA	30.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrecuadrada a 29 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

262

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelviejo**

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio

de bar en edificio público de Plaza de la Iglesia número 1, conforme a los siguientes datos: Expediente n.º: C.A.E/PA/01/2016:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Fuentelviejo (Guadalajara).

2. Objeto del contrato.

Explotación bar en inmueble situado en la Plaza Iglesia, 1.

3. Duración del contrato.

Dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro.

4. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto, varios criterios de adjudicación.

5. **Valor estimado del contrato**: 400,00 euros, los cuatro años (incluidas prórrogas).

6. Presupuesto base de licitación:

Importe del canon a abonar anual: 100,00 euros y 21,00 euros de IVA.

7. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Fuentelviejo.

b) *Domicilio*: Plaza Luis Sierra, n.º 1.

c) *Localidad y código postal*: 19144 Fuentelviejo.

d) *Teléfono y fax*: 949 298167.

e) *Email*: fuentevejo.1@hotmail.com.

f) *Dirección perfil de contratante*: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

8. Garantías.

Provisional: -

Definitiva: -

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar*: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

10. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 14:00 horas de primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Fuentelviejo, 29 de enero de 2016.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

144

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 15.117,46

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 35.678,74

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 80,00

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 3.630,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales 17.793,67

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

TOTAL:

72.299,87

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	37.997,17
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.525,02
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	14.977,68
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	50,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	250,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL: **72.299,87**

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS: 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Congosto a 20 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

265

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galve de Sorbe****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Galve de Sorbe sobre ordenación de la Tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable y derechos de enganche así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia Albacete.

En Galve de Sorbe a 18 de diciembre de 2015.–
El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE
AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE Y
CONTADORES DE SERVICIO**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**Artículo 1.**

El Ayuntamiento de Galve de Sorbe, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2.**

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua pota-

ble a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores en las cuantías básicas establecidas en la presente ordenanza y sin perjuicio de las liquidaciones posteriores que sea necesario efectuar.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Una cuota fija por el agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.

TASA FIJA CON DEVENGO ANUAL:

1. Viviendas y domicilios particulares, cada año: 12,00 €.
2. Industrias y locales, cada año: 24,00 €.
3. Derechos de acometida por inmueble destinado a vivienda: 1.000 €.
4. Derechos de acometida industrias y locales: 1.000 €.

Se establece un canon por realización de acometida a la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de MIL euros.///1000,00/// con un límite máximo de 15 metros de conducciones. Dicha medida se tomará desde el punto de enganche a la

red municipal hasta el punto de la acera donde es instale la correspondiente llave de corte. Los metros adicionales de conducción se valorarán a efectos de pago por los interesados de forma proporcional, teniendo en cuenta la tarifa establecida en la presente ordenanza.

Para los supuestos en que por los interesados se realicen conjuntamente las solicitudes y correspondientes enganches simultáneos a la red municipal de agua potable y a la de alcantarillado, se establece una cuota tributaria conjunta de mil quinientos euros ///1.500,00 euros/// con los mismos límites en cuanto a longitud total de las conducciones que se detalla en el párrafo anterior.

La determinación de la sección de las conducciones instaladas será determinada por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe teniendo en cuenta las necesidades del inmueble beneficiario del servicio correspondiente.

Serán propiedad del Ayuntamiento de Galve de Sorbe todas las conducciones, instalaciones y elementos propios de la red de abastecimiento que se encuentren en las vías públicas y hasta el punto de la acera donde se instale la correspondiente llave de corte.

Serán propiedad de cada uno de los interesados el resto de la conducción, contadores y demás elementos propios de la instalación desde el punto de la llave de corte hacia el interior del inmueble o solar correspondiente, siendo de su responsabilidad el mantenimiento de dichos elementos en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de Galve de Sorbe autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red municipal de abastecimiento dirigidos al disfrute del citado servicio.
2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que a tal fin tendrá dispuestos el Ayuntamiento y en los cuales se hará constar el importe de la Tasa por acometida que se regula en la presente Ordenanza sin perjuicio de las liquidaciones finales que hayan de realizarse en función de la longitud y características de las conducciones.

3. Realizado el correspondiente ingreso de la tarifa general por el interesado el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá si procede al otorgamiento de la pertinente Autorización.
4. Será de cuenta del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, de forma exclusiva, la realización de las obras de conexión necesarias para la realización de la acometida y prestación del servicio.

El interés del Ayuntamiento en establecer esta regulación viene determinada fundamentalmente por la gran cantidad de averías que se producían en la red de abastecimiento de agua, muchas de las cuales venían motivadas por la realización de conexiones por personas no cualificadas. Asimismo, la afección al dominio público derivada de dichas conexiones, es decir, la apertura de zanjas, calas y actuaciones similares, no eran habitualmente subsanadas de la forma más adecuada.

Se considera por el Ayuntamiento la idoneidad de que el dominio público y todos sus elementos sean manipulados y alterados por verdaderos profesionales y bajo la total supervisión de los servicios técnicos municipales. Por ello se estima conveniente que la ejecución material de los enganches de agua se realice directamente por el Ayuntamiento mediante la contratación de una empresa especializada en dichos trabajos.

5. El Ayuntamiento podrá exigir en casos que se estime conveniente a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Anualmente se procederá a la confección de un Padrón Fiscal relativo a la presente tasa, con especificación de las cuotas fijas que correspondan, gestionándose la recaudación por el Servicio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
7. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Artículo 9.

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia municipal cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán de cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará a tales efectos propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los Servicios Técnicos municipales, pudiéndose en caso de incumplimiento suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 13.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

Artículo 14.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15.

El cobro de la tasa, se hará mediante recibo anual girado por el Servicio Provincial de Recaudación. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes

siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores correspondientes.

Artículo 16.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 17.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumpli-

miento de las obligaciones tributarias devenidas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

La infracción de lo establecido en la presente ordenanza podrá implicar la apertura de un expediente sancionador por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe con imposición de una sanción de entre 100 y 300 euros por infracción. Las sanciones económicas serán objeto de graduación por el Ayuntamiento en función de la concurrencia o no de circunstancias atenuantes o agravantes en el supuesto concreto.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Galve de Sorbe a 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

146

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		76.682,72 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	32.239,80 €
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.333,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	35,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	463,20 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	3.611,72 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL		76.682,72 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		76.682,72 €.
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>		
CAPÍTULO 1	Impuestos directos	40.312,44 €
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.012,64 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	13.800,00 €
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	5.557,64 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		76.682,72 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

- Secretaria - Intervención.
Grupo A1/A2.
Nivel: 26.
Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL INDEFINIDO.

- Peón Servicios Múltiples, a tiempo parcial.
Plazas: Una.

RESUMEN.

Funcionarios: 1.

Laboral temporal indefinido: 1.

TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Argecilla a 15 de enero de 2016.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

260

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 10 de fecha 21 de enero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 257/2015-T, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 257/2015, interpuesto por Jesús Manuel Muñoz Heredia, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 93, de fecha 25 de mayo de 2015, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra escrito de la orden del Jefe de Servicio por la que se asignaban funciones de inferior categoría, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 257/2015-T, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse

ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 26 de enero de 2016.– La Secretaria-Interventora.

148

EATIM de Tordelloso

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 9 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tordelloso a 9 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias.

149

EATIM de Tordelloso

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, y una vez que han sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, con fecha 9 de diciembre de 2015, se expone al público la Cuenta general correspondiente a 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordelloso a 9 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias.

261

EATIM de Gárgoles de Abajo**ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4	Transferencias corrientes	112.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	145.000,00

GASTOS

1	Gastos de personal	72.150,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	59.950,00
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	11.800,00
	TOTAL GASTOS	145.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2016

FUNCIONARIOS SECRETARIO INTERVEN-
TOR.- 1.

BIBLIOTECARIO.- 1.

AUXILIAR DE HOGAR.- 2.

LIMPIADOR/A.- 1.

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gárgoles de Abajo a 29 de enero de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Gloria Álvaro Bejar.

143

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

ADG

NIG: 19130 44 4 2014 0100265

N28150

PO procedimiento ordinario 55/2014 -2

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª LRF Y 6 MAS

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A., TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA, NEX CONTINENTAL HOLDING SLU, TRAP SA, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 55/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Lorenzo Ruiz Flores, Ricardo Cuerva Del Moral, Ludena García Santamaria, Victoriano Aguado Fuentes, Juan Pedro Merino Calleja, Pedro Luis Sanchez-Beato García, Luis Sánchez Montero, contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte demandante en fecha 14 de diciembre de 2015, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismos, dése traslado del mismo a las partes contrarias.

Se mantiene el señalamiento del día catorce de julio de 2016 a las 9:45 horas de su mañana para el acto de conciliación y a las 9:55 para el acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRAPSA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de diciembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg

NIG: 19130 44 4 2015 0000771

N81291

PO procedimiento ordinario 361/2015-C

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Mateo Jesús Garralda Larumbe

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 361/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mateo Jesús Garralda Larumbe contra CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa LOCHAUTO, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 10/02/2016 a las 10:25 horas, y el mismo día a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida c/ Ejercito n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

259

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000722

N81291

DSP despido/ceses en general 338/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Nuria Seara Cruz

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.ª Antonio Foguet de Andrés, FOGASA

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 338/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Nuria Seara Cruz, contra Antonio Foguet de Andrés, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo FALLO, dice:

«Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de despido interpuesta por Nuria Seara Cruz, contra Antonio Foguet de Andrés declaro improcedente el despido producido con efectos 2 de marzo de 2014, declaro extinguida la relación laboral con dicha fecha y condeno a Antonio Foguet de Andrés a estar y pasar por tal declaración y al que abone a la actora una indemnización de 899,80 €.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gra-

tuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178-0000-61-0338-15, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Foguet de Andrés, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de julio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

147

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

MCS

1140K0

NIG: 19130 42 1 2014 0006252

ORD procedimiento ordinario 772/2014

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª BMW BANK GMBH

Procurador/a: Sr./Sra. Rosa María Acero Viana

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª David Centeno Sánchez-Migallon, Macarena Vega López

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D./D.^a Luis Gómez Loeches, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara,

HAGO SABER:

A D. David Centeno Sánchez-Migallon y D.^a Macarena Vega López, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ordinario 772/2014, se ha dictado Sentencia de fecha 07/01/2016, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. David Centeno Sánchez-Migallon y D.^a Macarena Vega López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a quince de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.